

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2024
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	4152-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Copias certificadas. Agréguese al expediente, para los efectos legales correspondientes, el escrito y anexo de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León**, a quien se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y atendiendo a su contenido, se autoriza la expedición a su costa de las copias certificadas que indica, las cuales deberán entregarse, por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación. Finalmente, con fundamento en el artículo 282 del citado Código supletorio, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/JIGO

¹ De conformidad con la copia certificada del Decreto 001, expedido el uno de septiembre de dos mil veinticuatro por la Presidenta, Primera y Segunda Secretaria, todos del Congreso del Estado de Nuevo León, y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

(...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

(...).

